



Nit: 890000464-3

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

RESOLUCIÓN Número 1039 del 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE LA TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LAS SOCIEDADES GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, NATURA CONSTRUCTORA SAS Y LA PERSONA NATURAL ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones legales y en especial las conferidas mediante los Decretos municipales 019 y 020 de 2021, y en concordancia con lo señalado en la Ley 66 de 1968, Decreto 2610 de 1979, Decreto Ley 078 de 1987, Decreto 663 de 1993, Decreto 2555 de 2010, Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 167 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 66 de 1968, la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda continuó sujeta a la intervención del Estado, por encontrarse vinculada al derecho a la vivienda (...).

Que las medidas de toma de posesión de los negocios, bienes y haberes o, de disponer la liquidación sobre las personas jurídicas o naturales que desarrollan las actividades previstas en la Ley 66 de 1968, es ejercida en virtud de las funciones de inspección, vigilancia y control otorgadas al Estado, cuando hay circunstancias irregulares que pueden afectar los derechos de terceros, el interés público tutelado con la medida y la confianza pública.

Que derivado del ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control se consideró de forma razonable y proporcional la necesidad y oportunidad de adoptar la medida de toma de posesión, **DE LAS SOCIEDADES GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, NATURA CONSTRUCTORA SAS Y LA PERSONA NATURAL ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA**, previa verificación de los hechos que sustentan la medida y teniendo en cuenta los objetivos que se persiguen de conformidad con la ley.

Que el 25 de marzo de 2022, por medio de la Resolución N°080, respuesta por la Resolución N°244 del 22 de junio de 2022 se ordenó **LA TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LAS SOCIEDADES GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, NATURA CONSTRUCTORA SAS Y LA PERSONA NATURAL ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA** y se nombró y designó al Dr. JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 7.548.450 de Armenia, como Agente Especial en la toma de posesión para liquidar las sociedades y la persona natural mencionadas, por el plazo de un (1) año, prorrogable siempre y cuando se encuentre debidamente justificada la necesidad de extender su duración.

Que por medio de la Resolución N° 065 de 2023, se prorrogó **LA TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LAS SOCIEDADES GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S, NATURA CONSTRUCTORA S.A.S Y LA PERSONA**



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 039 del 2026

NATURAL ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA por el plazo de un (1) año, prorrogable siempre y cuando se encuentre debidamente justificada la necesidad de extender su duración.

Que por medio de la Resolución N° 032 de 2024, se prorrogó **LA TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LAS SOCIEDADES GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S, NATURA CONSTRUCTORA S.A.S Y LA PERSONA NATURAL ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA** por el plazo de un (1) año, prorrogable siempre y cuando se encuentre debidamente justificada la necesidad de extender su duración.

Que por medio de la Resolución N° 027 de 2025, se prorrogó **LA TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LAS SOCIEDADES GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S, NATURA CONSTRUCTORA S.A.S Y LA PERSONA NATURAL ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA** por el plazo de un (1) año, prorrogable siempre y cuando se encuentre debidamente justificada la necesidad de extender su duración.

Que, el Dr. JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, presentó al despacho solicitud de prórroga, con ocasión al cumplimiento del cuarto año de la toma de posesión **PARA LIQUIDAR LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABERES DE LAS SOCIEDADES GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S, NATURA CONSTRUCTORA S.A.S Y LA PERSONA NATURAL ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA**, solicitud precedida por mesa de trabajo con la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación.

Que en desarrollo de la mesa de trabajo sostenida, el agente especial expuso el estado actual del proceso de intervención y presentó como alternativa la posibilidad de adelantar un **proceso de adjudicación de activos**, como mecanismo orientado a imprimir mayor celeridad a la satisfacción de las acreencias reconocidas, teniendo en cuenta las dificultades prácticas que se han evidenciado para la realización de los bienes mediante venta directa de los predios intervenidos. En dicho espacio se puso en conocimiento de la administración el alcance y las implicaciones de esta alternativa, con el propósito de escuchar las observaciones o consideraciones que estimaran pertinentes, sin perjuicio de la **autonomía funcional del agente especial** en la conducción del proceso y de la responsabilidad que le corresponde en la adopción de las decisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la intervención.

Que en la solicitud de prórroga el agente especial hace un recuento de las condiciones iniciales del proceso, las acciones realizadas en el transcurso del proceso y las que están pendientes por realizar, exponiendo que persisten las condiciones que dieron origen a su adopción, particularmente en lo relacionado con la situación financiera de la intervenida, el estado de los activos y la imposibilidad de atender en su totalidad las obligaciones reconocidas dentro del proceso.

Que en el recuento de acciones realizadas se evidencia que la intervención ha requerido la adopción de múltiples actuaciones jurídicas, administrativas y técnicas encaminadas a la protección de los activos de las sociedades intervenidas, la atención de los acreedores y la preservación del patrimonio objeto de liquidación entre las que se cuentan:

- La defensa judicial de las intervenidas en diversos procesos judiciales.
- La adopción de medidas para la recuperación y preservación de los activos que deben conformar la masa de liquidación.
- La ejecución de obras de infraestructuras necesarias para la provisión y legalización de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 039 del 2026

- La reconstrucción de información técnica y documental necesaria para la reconstrucción contable y los trámites administrativos ante entidades públicas y empresas de servicios públicos.
- La atención, análisis y resolución de las reclamaciones presentadas por los acreedores dentro del proceso de intervención, ejercicio que ha requerido análisis exhaustivo en aras de evitar reconocimientos sin causa y ha permitido identificar inconsistencias y posibles irregularidades en diversas actuaciones previas a la intervención, de las cuales se desprenden eventuales conductas con relevancia penal.

Que las actuaciones anteriormente descritas han permitido aportar estabilidad estructural, jurídica y administrativa al proceso de intervención, así como preservar los activos que integran el patrimonio objeto de liquidación, garantizando de esta manera condiciones que permitan avanzar en la satisfacción de las acreencias reconocidas y la protección de los derechos de los afectados por las actuaciones que dieron lugar a la medida de toma de posesión, no obstante aclara, que los resultados obtenidos no han sido suficientes para lograr la enajenación efectiva de los bienes, lo que ha impedido la restitución o reembolso de los recursos a los promitentes compradores y demás acreedores conforme al orden de prelación legal.

Que de la solicitud de prórroga presentada por el agente especial se evidencia que aún se encuentran pendientes diversas actuaciones necesarias para la culminación del proceso de intervención y liquidación, las cuales fueron identificadas y estimadas por dicho funcionario dentro del informe allegado a esta Subdirección, entre las que se destacan: la culminación de los trámites administrativos y técnicos relacionados con la legalización y puesta en funcionamiento de los servicios públicos del proyecto; la estructuración e implementación del mecanismo de adjudicación de activos como alternativa para la satisfacción de las acreencias reconocidas; así como las demás actuaciones administrativas, jurídicas y técnicas necesarias para la terminación ordenada del proceso de intervención.

Que el agente especial estima que la ejecución de las actuaciones anteriormente descritas requiere un término adicional aproximado de **siete (7) meses**, periodo que considera razonable y necesario para culminar las actividades pendientes y avanzar hacia la finalización del proceso de liquidación en condiciones que permitan garantizar la adecuada protección del patrimonio intervenido y la satisfacción de las acreencias reconocidas dentro del proceso.

Que, así como se observa que persisten las circunstancias que dieron lugar a la adopción de la medida de intervención, también se evidencia que se han adelantado actuaciones orientadas a la estabilización de la situación de la sociedad, así como gestiones tendientes a la protección de los derechos de los acreedores, al igual que actuaciones jurídicas, administrativas y técnicas inherentes al trámite del proceso de Intervención Forzosa Administrativa.

Que la complejidad de las situaciones encontradas al momento de la toma de posesión ha impedido conjurar plenamente las causas que dieron origen a la medida dentro del término inicialmente previsto y las prórrogas que se han otorgado. Pero se observa que las actuaciones adelantadas en el trámite de la intervención han materializado avances significativos que permitirán avanzar hacia la terminación de la intervención.

Que, en desarrollo de los principios de interés general, eficacia, coordinación y continuidad de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

RESOLUCIÓN Número 039 del 2026

por la Ley 1437 de 2011, corresponde a la administración adoptar las decisiones necesarias para garantizar la adecuada culminación de los procesos administrativos que se encuentran en curso, principalmente cuando la finalidad de la medida de intervención administrativa radica en proteger el derecho de los promitentes compradores que ven afectados sus derechos buscando asegurar el adecuado manejo de los recursos objetivos que, en el presente caso, aún no han sido plenamente alcanzados, por lo que la prórroga se configura como un instrumento idóneo, necesario y razonable para continuar con las actuaciones tendientes a ello y permitir su culminación.

Que por lo anterior, la Subdirección del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia considera procedente PRORROGAR la toma de posesión para liquidar los negocios, bienes y haberes de las sociedades GRUPO NATURA CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con NIT 900714527-9, NATURA CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con NIT 901184426-1, y de la persona natural ISABEL CRISTINA RINCÓN VELANDIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.818.356, así como la designación del Dr. JOSÉ GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO como Agente Especial, por el término de SIETE (7) meses, con el fin de dar continuidad al proceso de intervención forzosa administrativa y permitir la culminación de las actuaciones pendientes dentro del mismo, de conformidad con los argumentos expuestos por el agente especial.

Que dicha decisión encuentra sustento en lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), así como en lo previsto en el inciso tercero del párrafo y el numeral 2 del artículo 117 de la misma norma, disposiciones que autorizan la prórroga de la medida de toma de posesión para liquidar, cuando las circunstancias del proceso así lo ameriten y resulte necesario para el adecuado cumplimiento de los fines de la intervención y la protección de los derechos de los acreedores y demás interesados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el subdirector del Departamento Administrativo de Planeación Municipal;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el termino de SIETE (7) meses la Toma de Posesión Forzosa Administrativa, para la liquidación de los negocios, bienes y haberes de propiedad de las sociedades GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 900714527-9, NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 901184426-1 y la persona natural ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.818.356; y que fue ordenada a través de la Resolución 080 del 25 de marzo de 2022, respuesta por la 244 del 22 de junio de 2022, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Dr. JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, la prórroga de su designación como agente especial en la toma de posesión para liquidar los negocios, bienes y haberes de las sociedades GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 900714527-9, NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 901184426-1 y la persona natural ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.818.356, por el término de siete (7) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número **039** del 2026

ARTÍCULO TERCERO: INSTAR al Dr. JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, en calidad de Agente Especial liquidador, para que en virtud de la función de inspección, vigilancia y control que se debe seguir realizando por esta dependencia, presente informes trimestrales sobre la gestión que realiza en cada uno de las sociedades intervenidas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Dr. JOSE GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO, designado Agente Especial Liquidador de las sociedades GRUPO NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 900714527-9, NATURA CONSTRUCTORA SAS, identificada con NIT 901184426-1 y la persona natural ISABEL CRISTINA RINCON VELANDIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.818.356, de conformidad a lo expuesto para tal efecto en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a terceros interesados de conformidad a lo expuesto para tal efecto en la ley 1437 de 2011. Dicha comunicación se surtirá al público en general en la página web de la Alcaldía Municipal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011; La interposición del recurso no suspende la ejecución del presente acto administrativo conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 66 de 1968.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío a los días **20** MAR 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR HUGO GONZALEZ GIRALDO
Subdirector

Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyectó: Marcela Olarte / Abogada Contratista. DAPM
Elaboró: Marcela Olarte / Abogada Contratista. DAPM
Revisó: María Fernanda Rodas Tabarquino / Contadora Contratista DAPM
Revisó: Julio Cesar Gómez Gallego / Abogado Contratista. DAPM